



**CONCEJO MUNICIPAL  
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuménica”  
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”  
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”  
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”  
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista”

**COMISIÓN DE CALIDAD DE VIDA  
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA**

**Presidenta Haydee Vargas**

**DESPACHO N° 10/26**

Los miembros de la comisión de Calidad de Vida en la reunión llevada a cabo en la sala de comisiones del concejo municipal el día Martes 20 de Mayo a las 08:00hs. y atendiendo los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

1. **Expte. N° 153/2026 – Iniciado por Bloque U.C.R – Proyecto de Ordenanza – Ref.:**  
CREASE UN PROGRAMA MUNICIPAL ORIENTADO A PREVENIR LA VIOLENCIA EN ÁMBITOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA CRIANZA RESPETUOSA  
**Despacho:** Pendiente
2. **Expte. N° 322/2026 – Iniciado por Bloque Norte Emergente– Proyecto de Resolución – Ref.:** PRONUNCIAMIENTO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD. POSICIONAMIENTO RESPECTO AL PROYECTO DE LEY PE 100/26 SOBRE PENSIONES POR INVALIDEZ Y PRESTACIONES POR DISCAPACIDAD.-  
**Despacho:** Aprobado con Modificaciones



**CONCEJO MUNICIPAL  
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuménica”  
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”  
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”  
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”  
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista ”

**Modificaciones referido al:**

**Expte. N° 322/2026 – Iniciado por Bloque Norte Emergente– Proyecto de Resolución – Ref.:**

*PRONUNCIAMIENTO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL PRINCIPIO DE NO REGRESIVIDAD. POSICIONAMIENTO RESPECTO AL PROYECTO DE LEY PE 100/26 SOBRE PENSIONES POR INVALIDEZ Y PRESTACIONES POR DISCAPACIDAD.-*

**VISTO:**

El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, identificado como PE 100/26, bajo la referencia “Ley contra el fraude de pensiones por invalidez”, mediante el cual se proponen modificaciones al régimen de pensiones no contributivas por invalidez laboral, a la Ley Nacional N° 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad y a la Ley Nacional N° 24.901 del Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado proyecto de ley fue remitido por el Poder Ejecutivo Nacional para su tratamiento legislativo, encontrándose vinculado a una materia de alta sensibilidad social, institucional y humana, como lo es el sistema de protección de derechos de las personas con discapacidad;

Que, la iniciativa propone sustituir el artículo 4° de la Ley N° 27.793, redefiniendo las medidas de protección y promoción de derechos, y estableciendo nuevas competencias del Poder Ejecutivo Nacional en materia de financiamiento, auditoría, simplificación administrativa, actualización de aranceles, convenios interjurisdiccionales y comunicación institucional;

Que, asimismo el proyecto propone sustituir el artículo 6° de la Ley N° 27.793, referido a la pensión no contributiva por invalidez laboral, estableciendo que dicha prestación será inembargable y estará dirigida a personas que acrediten no contar con recursos suficientes, no estar amparadas por un régimen de previsión o retiro, no tener más de setenta años de edad y encontrarse imposibilitadas de trabajar;

Que, el proyecto también sustituye el artículo 7° de la Ley N° 27.793, incorporando como causal de incompatibilidad para acceder a la pensión no contributiva por invalidez



**CONCEJO MUNICIPAL  
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuménica”  
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”  
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”  
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”  
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista ”

laboral la existencia de un vínculo laboral formal o la inscripción en el régimen general y/o simplificado vigente;

Que, esta modificación requiere un análisis especialmente prudente, atento a que puede afectar procesos de inclusión laboral, autonomía personal, formalización del empleo y participación social de personas con discapacidad, quienes históricamente han enfrentado barreras estructurales para acceder al trabajo registrado;

Que, las políticas públicas vinculadas a las personas con discapacidad deben garantizar el pleno respeto de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la legislación vigente;

Que, la iniciativa propone sustituir el artículo 13 de la Ley N° 27.793, estableciendo mecanismos de compensación de emergencia a prestadores por diferencias entre porcentajes de variación del valor de aranceles aprobados y la variación del Índice de Precios al Consumidor, en determinados períodos;

Que, sin perjuicio de la necesidad de regular adecuadamente los mecanismos de financiamiento y actualización prestacional, resulta indispensable garantizar la continuidad, accesibilidad y calidad de las prestaciones destinadas a las personas con discapacidad, evitando que eventuales modificaciones administrativas o presupuestarias impacten negativamente sobre tratamientos, apoyos y servicios esenciales;

Que, el proyecto sustituye el artículo 16 de la Ley N° 27.793, otorgando a la Secretaría Nacional de Discapacidad del Ministerio de Salud facultades para realizar auditorías periódicas sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el goce de la pensión no contributiva por invalidez laboral;

Que, dichas auditorías incluyen la posibilidad de consultar información obrante en diversos organismos públicos nacionales, tales como la Administración Nacional de la Seguridad Social, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, la Dirección Nacional de Migraciones, el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social, el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social, y otros registros administrativos;



**CONCEJO MUNICIPAL  
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuménica”  
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”  
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”  
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”  
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista”

Que, los mecanismos de auditoría, control y fiscalización de beneficios estatales resultan legítimos cuando tienen por finalidad garantizar transparencia, legalidad, correcta asignación de recursos públicos y prevención de irregularidades; Que, no obstante, tales mecanismos deben implementarse con criterios de razonabilidad, proporcionalidad, debido proceso, accesibilidad, información clara y adecuada, contemplando especialmente las condiciones de vulnerabilidad, dificultades de movilidad, brechas digitales, barreras administrativas y situaciones socioeconómicas de las personas alcanzadas;

Que, el proyecto incorpora un procedimiento de reempadronamiento de beneficiarios, con intimación a presentar documentación respaldatoria dentro de un plazo determinado, previendo además la posibilidad de suspensión preventiva o baja de la pensión ante determinados incumplimientos;

Que, los procesos de revisión, auditoría o reempadronamiento, si no se diseñan con garantías suficientes, pueden derivar en la pérdida, interrupción o suspensión injustificada de derechos esenciales, afectando directamente la vida cotidiana de personas con discapacidad y de sus familias;

Que, en muchos casos las pensiones no contributivas por invalidez laboral constituyen un ingreso básico indispensable para afrontar alimentos, medicamentos, tratamientos, traslados, apoyos, cuidados y demás costos adicionales asociados a la discapacidad;

Que, la discapacidad no debe ser abordada desde una lógica de sospecha generalizada, sino desde un enfoque integral, social y de derechos humanos, conforme los compromisos asumidos por el Estado Argentino a través de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional;

Que, el principio de progresividad y no regresividad en materia de derechos humanos exige que toda modificación normativa vinculada a derechos sociales sea analizada con especial rigurosidad, evitando retrocesos injustificados en los niveles de protección alcanzados;

Que, la Ley Nacional Nº 24.901 constituye una norma central del sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, estableciendo un esquema de cobertura que comprende acciones de prevención, asistencia, promoción, protección, rehabilitación e integración social;



**CONCEJO MUNICIPAL  
RECONQUISTA**

**“Reconquista Ciudad Ecuménica”  
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”  
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”  
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”  
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista”**

Que, el proyecto remitido propone modificar aspectos vinculados con el financiamiento, los aranceles, los convenios interjurisdiccionales y el rol de distintos efectores públicos en la prestación de servicios, lo que podría tener impacto directo sobre la organización del sistema de atención;

Que, toda modificación del régimen prestacional debe garantizar la equidad federal, la continuidad de los tratamientos, la sostenibilidad de los prestadores, la actualización razonable de los valores y la igualdad real en el acceso a las prestaciones, con independencia del lugar de residencia de la persona beneficiaria;

Que, la eventual transferencia o redistribución de responsabilidades entre la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros actores institucionales debe realizarse con financiamiento suficiente, reglas claras y resguardo de la continuidad prestacional;

Que, las personas con discapacidad, sus familias, las organizaciones representativas, las instituciones prestadoras, los equipos profesionales y los organismos especializados deben ser escuchados en todo proceso de reforma normativa que pueda afectar el sistema de protección vigente;

Que, el abordaje institucional de eventuales irregularidades no puede traducirse en medidas de alcance general que comprometan derechos de personas que legítimamente acceden a prestaciones, pensiones o apoyos reconocidos por el ordenamiento jurídico;

Que, resulta necesario diferenciar con claridad el legítimo control administrativo del debilitamiento de derechos sociales, evitando que la búsqueda de eficiencia fiscal genere consecuencias regresivas sobre sectores especialmente protegidos;

Que, la ciudad de Reconquista cuenta con personas con discapacidad, familias, instituciones, profesionales y organizaciones vinculadas a la temática, cuya realidad cotidiana puede verse afectada por modificaciones normativas nacionales en materia de pensiones, prestaciones, apoyos y servicios esenciales; Que este Concejo Municipal, como órgano representativo de la comunidad local, tiene la responsabilidad institucional de pronunciarse ante iniciativas legislativas nacionales que puedan incidir en derechos fundamentales de vecinos y vecinas de Reconquista;



**CONCEJO MUNICIPAL  
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuménica”  
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”  
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”  
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”  
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista”

Que, corresponde expresar una posición firme, respetuosa e institucional en defensa de los derechos de las personas con discapacidad, del sistema de protección social vigente, del principio de no regresividad, de la inclusión laboral y de la necesidad de que toda reforma en la materia sea debatida con participación amplia, información suficiente y perspectiva de derechos humanos;

*Que las políticas públicas vinculadas a las personas con discapacidad deben garantizar el pleno respeto de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la legislación vigente;*

*Que resulta legítima la implementación de mecanismos de control, auditoría y actualización administrativa respecto de las prestaciones y pensiones no contributivas, siempre que dichos procedimientos se desarrollen con criterios de razonabilidad, accesibilidad, debido proceso y respeto por la dignidad de las personas;*

*Que distintos sectores sociales, instituciones y familias han manifestado inquietudes respecto de los posibles efectos que determinadas modificaciones normativas podrían generar sobre el acceso a prestaciones, tratamientos y herramientas de inclusión;*

*Que corresponde promover instancias de diálogo, participación y evaluación técnica que permitan compatibilizar la transparencia administrativa con la efectiva protección de los derechos de las personas con discapacidad;*

*Que este Cuerpo considera necesario reafirmar el principio de no regresividad en materia de derechos sociales, procurando que toda eventual reforma preserve la continuidad de los apoyos y prestaciones esenciales.*

**Por todo ello:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA RESUELVE:**

Expresar la necesidad de que cualquier proceso de revisión, auditoría o reforma administrativa en materia de discapacidad se realice con criterios de equidad, razonabilidad, transparencia y resguardo de derechos.



**CONCEJO MUNICIPAL  
RECONQUISTA**

“Reconquista Ciudad Ecuménica”  
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”  
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”  
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”  
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista”

**PRIMERO:** Expresar la preocupación institucional del Concejo Municipal de Reconquista respecto del proyecto de ley identificado como PE 100/26, remitido por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, bajo la referencia “Ley contra el fraude de pensiones por invalidez”, en tanto propone modificaciones sustanciales al régimen de pensiones no contributivas por invalidez laboral, al sistema de prestaciones básicas y a la normativa vigente en materia de discapacidad.

**SEGUNDO:** Manifiestar el rechazo del Concejo Municipal de Reconquista a toda modificación normativa que, bajo la finalidad de fortalecer controles administrativos, prevenir irregularidades o reorganizar el financiamiento del sistema, pueda derivar en la suspensión automática, restricción injustificada, pérdida de derechos, estigmatización, debilitamiento de prestaciones o afectación de la inclusión laboral de personas con discapacidad.

**TERCERO:** Solicitar al Honorable Congreso de la Nación que el tratamiento legislativo del proyecto garantice la participación efectiva de las personas con discapacidad, sus familias, organizaciones representativas, instituciones especializadas, prestadores, equipos profesionales y organismos competentes en la materia.

**CUARTO:** Reafirmar la necesidad de preservar la plena vigencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Ley Nacional Nº 24.901, de la Ley Nacional Nº 27.793 y del principio de progresividad y no regresividad en materia de derechos humanos.

**QUINTO:** Solicitar que toda auditoría, revisión, reempadronamiento o control administrativo sobre pensiones no contributivas por invalidez laboral se realice con criterios de razonabilidad, proporcionalidad, accesibilidad, debido proceso, información clara, plazos adecuados y resguardo efectivo de las situaciones de vulnerabilidad.

**SEXTO:** Instar a que toda reforma vinculada al financiamiento, actualización de aranceles, convenios interjurisdiccionales y organización del sistema de prestaciones garantice la continuidad de tratamientos, prestaciones, apoyos y servicios esenciales para las personas con discapacidad, evitando desigualdades territoriales o interrupciones en la cobertura.

**SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la Presidencia del Honorable Senado de la Nación, a los legisladores nacionales por la provincia de Santa Fe, a la Agencia Nacional de Discapacidad o el organismo



**CONCEJO MUNICIPAL  
RECONQUISTA**

**“Reconquista Ciudad Ecuménica”  
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”  
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”  
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”  
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista ”**

que en el futuro la reemplace, al Ministerio de Salud de la Nación y a las instituciones locales vinculadas a la temática de discapacidad.

***OCTAVO:*** Solicitar que toda modificación normativa vinculada al sistema de pensiones y prestaciones para personas con discapacidad garantice la protección integral de derechos, la continuidad de las prestaciones esenciales y el respeto de los principios de accesibilidad y debido proceso

***NOVENO:*** Expresar la necesidad de que cualquier proceso de revisión, auditoría o reforma administrativa en materia de discapacidad se realice con criterios de equidad, razonabilidad, transparencia y resguardo de derechos.

**DECIMO:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.